



Denunciado: Miguel Ángel Sánchez Sánchez.

Último domicilio conocido: C/ Sosbaíñaz, 34.

Localidad: Mérida.

Hechos: Cambio de los filtros del gasóleo, tirándolos al suelo, procedentes del camión Renault, modelo AE-500 Magnum, Matrícula 8491-TI.

Calificación: Leve.

Artículo: 34.4.c) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Preceptos vulnerados: Artículo 12 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Sanción: Vista la propuesta de resolución redactada por la instructora, no presentándose alegaciones por parte del interesado en defensa de sus intereses y, una vez valorados los criterios de graduación de sanciones del art. 35.2 de la Ley 10/1998, de Residuos, esta Dirección General de Medio Ambiente,

#### RESUELVE:

Imponer al denunciado Miguel Ángel Sánchez Sánchez, la sanción de 100 € por la comisión de una infracción administrativa tipificada en el artículo 34.4 c) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 35.1 c) y 37.1 a) de la citada Ley.

Recursos que proceden: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que considere procedente.

El recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna, o ante el competente para resolverlo.

• • •

*ANUNCIO de 14 de mayo de 2008 sobre notificación del expediente sancionador n.º R 2006/144, en materia de residuos. (2008081966)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 14 de mayo de 2008. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

**A N E X O**

Expediente: R 2006/144.

Documento que se notifica: Notificación de resolución.

Asunto: Infracción administrativa de la Ley 10/1998 de Residuos.

Jefe de Servicio de Calidad Ambiental: Jerónimo Rodríguez Gómez.

Secretaria: Gema Díaz González.

Denunciado: Antonio Enrique Rivera.

Último domicilio conocido: C/ Hernán Cortés, 35.

Localidad: 06200 Almendralejo.

Hechos: Realizar cambios de aceite a maquinaria retroexcavadora y camiones, manteniendo varios bidones con aceite usado y botellas de agua y refrescos, llenas igualmente del mismo tipo de residuo peligroso.

Todo está a la intemperie, no resguardado de las inclemencias del tiempo.

No está dado de alta como pequeño productor de residuos peligrosos.

Calificación: Leve.

Artículo: 34.4.a y d) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Preceptos vulnerados: Artículo 21.1.b) y c) de la Ley 10/98, de 21 de abril de Residuos.

Real Decreto 833/1998, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

Artículo 22 de los pequeños productores.

Decreto 133/1996, de 3 de septiembre, por el que se crea el Registro de pequeños productores de residuo tóxicos y peligrosos y se dictan normas para minimizar la generación de residuos procedentes de automoción y aceites usados.

Artículo 6.1.

Sanción: Vista la propuesta de resolución redactada por la instructora, no presentándose alegaciones por parte del interesado en defensa de sus intereses y, una vez valorados los criterios de graduación de sanciones del art. 35.2 de la Ley 10/1998, de Residuos, esta Dirección General de Medio Ambiente,

**RESUELVE:**

Imponer al denunciado Antonio Enrique Rivera, la sanción de 300 € por la comisión de una infracción administrativa tipificada en el artículo 34.4 c) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 35.1 c) y 37.1 a) de la citada Ley.

Recursos que proceden: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que considere procedente.

El recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna, o ante el competente para resolverlo.